

CONVOCATORIA DE 2022 DE AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN LA MODALIDAD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

1. Objeto y modalidades

Se convocan para 2022 las ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales en la modalidad de Ayudas de Emergencia Social, a través del procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnen las personas beneficiarias de las mismas en la modalidad de ayudas de emergencia social.

2. Importe

El importe máximo destinado para las ayudas es el que se consigna en la partida presupuestaria para 2022, importe que, conforme a las previsiones para la fecha de publicación de esta Convocatoria es:

TIPO	IMPORTE	PARTIDA
Ayudas de emergencia social	1.801.000,32 €	Z E10 2315 48006 0

No obstante, en caso de aprobación del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, la cuantía definitiva vendrá determinada por el importe que finalmente se fije en la citada partida en dicho presupuesto.

Adicionalmente, en base al Art. 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, en la modalidad de Ayudas de Emergencia Social se podrá contar con los fondos no distribuidos en la Convocatoria de 2021 en la modalidad de Ayudas al Alquiler de Vivienda.

3. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El procedimiento es por concesión directa, partiendo del derecho de la ciudadanía al acceso a los recursos y, con arreglo a lo establecido en las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, se inicia a través de la concertación de cita con la persona Trabajadora Social en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios que corresponda y la posterior solicitud de ayuda con arreglo a la orientación dada, según modelo establecido en el Anexo I a esas Bases. No se admitirán solicitudes de ayuda al margen de la entrevista concertada.

4. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que reúnan los requisitos para este tipo de ayuda, de acuerdo con las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 464/18 de 12 de junio de 2018, en su punto primero, y publicadas en el B.O.P. de 20 de junio de 2018 y modificadas por el acuerdo nº 61/21 de 28 de enero publicado en el B.O.P. de 28 de junio de 2021.

5. Procedimiento de concesión

La concesión será por la Delegación de Servicios Sociales; para el resto del procedimiento, requisitos y documentación exigible, regirá la Base 3ª, en su redacción definitiva dada por el acuerdo 61/21 de 28 de enero, y lo dispuesto para este tipo de ayuda en el Programa de Ayudas Sociales.

6. Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar, en el plazo de dos meses desde la percepción de la ayuda, la realidad del gasto mediante factura original o documento de valor probatorio equivalente, ante el personal de Trabajo Social de su Centro de Servicios Sociales Comunitarios, para la elaboración de la cuenta justificativa simplificada, o bien, para la tramitación del pago del gasto incurrido mediante documento de endoso.

7. Compatibilidad

Las ayudas objeto de esta Convocatoria son compatibles con los otros dos tipos de ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, bien sean las ayudas al alquiler de vivienda, bien las Ayudas Económicas Familiares.

8. Publicación

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. Derecho supletorio

Además de por las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales, las ayudas se regirán por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en aquello en que dichas normas resulten aplicables.

Córdoba, fecha y firma electrónica. Dña. Eva Contador Contador. Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores. P.D. 2251 de 17/02/2021.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ba1bef4a4f2ed39783a0b62c7610573548d4a9a6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: d6d5cc72c46481cbb43de023ea0685ab623e5d8b591e2704d726349902b57903f16ce69af533b2eef6225e9a3f285cf6db8cbb899acd93297145ab58cc7d097a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016623_2021_00000000000000000000000008599109

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 24/11/2021 12:19:52

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

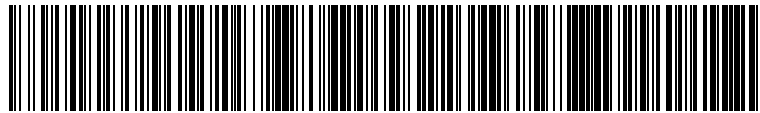
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ba1bef4a4f2ed39783a0b62c7610573548d4a9a6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf